

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5632 / 2730

Loriente Pérez, Joaquín

Sieso

1941 - 1946



Huesca

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

E. J. J. J.

B.O.P.
N. 154-6 Julio

Expediente núm. 2730

contra JOAQUIN LORIENTE PIZARRA

de Sicso (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en el día de diecinueve de 19 60.

Fallado en 13 de enero de 19 61.

Remitido para ejecución al Juez Civil en Huesca de 19 61.

ACUERDO. — Zaragoza veintiuno de diciembre de mil novecientos oventa

Señores

Sanjaureu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. JOAQUIN LABIENTA PEREZ. Dpto. Pictorio, vecino de Sieso, actualmente huera

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presuntó responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

J. Sanjaureu

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente número 2780

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos. Joaquin Lorient Pérez contra

como incurso en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 10 de Enero 1.941.

El Juez Instructor,

2054
10 Enero 41

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas,

ZARAGOZA



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

M. Ilmo. Sr.

Núm. 436

Inculpada: JOAQUIN
LOPEZ DE PEREZ

Expte. N.º 2.730

Una vez concluido, y con el correspondiente resaca a que se refiere el apartado 4) del art. 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1909, tengo el honor de remitir a V. I. en consulta y a los fines que proceda, el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculpada anetado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Huesca a 29 de Noviembre 1941



Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.750

Año 1.941.

Registro entrada núm. 1.040

CONTRA

Joaquín LORIENTE ROSA.

Sieso.

Se inició el 10 de Enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el 29 de Noviembre de 1941.

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

6
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.ºm. 2730

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. JOAQUÍN LORIENTE PÉREZ, propietario, vecino de Sieso, actualmente huído

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 94 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 21 de diciembre de 1940.



J. J. Jaurandrey

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

7 ②

DON CRISTOBAL BUÑUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que en poder de este Tribunal obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene los siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.-3ª COMPAÑIA.-LINEA DE ANGUES.-
Relación de las personas residentes en los pueblos de esta línea, que se hallan incluidas ó incursoas en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939.

FUEBLOS	NOMERES	Cargo que desem- peñó durante el dominio rojo.	Evaluación de los bienes que posee.	OBSERVA- CIONES.
---------	---------	--	---	---------------------

Sieso	JOAQUIN LORIENTE PEREZ	vocal comité	4.500	huido
-------	------------------------	--------------	-------	-------

Angues a 31 de marzo de 1940.- El Alférez Jefe de la Línea.- Antonio Asin Jimenez.- Rubricado.- Hay un sello que dice: Gua. Civil, Provª. de Huesca, Sección, Línea de Angues.-

CONCUERDAN los particulares expresados con el original al que me refiero y para que sirva de cabeza en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra JOAQUIN LORIENTE PEREZ expido la presente en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Cristobal Buñuel Zaera

III

8
3

ACUERDO. — Zaragoza veintiuno de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

G^o Santandreu

Martin

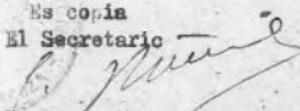
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia
de Autoridad competente e informaciones fidedignas
por su origen, que existen indicios de hallarse in-
curso en responsabilidad politica, con arreglo a la
Ley de 9 de Febrero de 1939, D. JOAQUIN LOBONTE PEREZ, Ex-
pretario, vecino de Sieso, actualmente huído.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad poli-
tica, contra el mencionado presunto responsable politico, que
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y
concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-
damentan al Juez Instructor Provincial de Huesca
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades
Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: Pascual G^o Santandreu.-
Pascual G^o Santandreu.- Cristobal Buñuel, e Rubricados.

Es copia
El Secretario



PROVIDENCIA

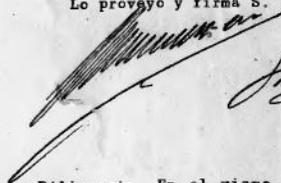
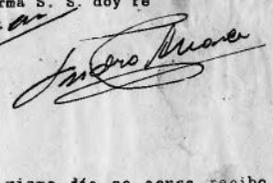
En Huesca a diez de Septiembre
de mil novecientos cuarenta y uno

Juez
Sr. Vidal
Quin

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado Juanito Lorenzo Perez bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a este bajo los apercibimientos legales. Doy fe





7040

L. 10 2

Responsabilidades Políticas.
Juzgado Instructor provincial
Huesca.

El que suscribe, Cuyo encargo de *Siero*, debe manifiestar, con respecto al *señorado* *José María de la Cruz* que, como rufo que soy aquí y no pudiendo visitar este pueblo más de cada quince días y esto por media hora para celebrar Misa, informado de que las Autoridades locales, con la Guardia Civil de Ordesa, me remitieron un informe completo, me consta que es verdadero, al cual suscribo.

2 de Enero de 1941.

Gregorio L. Ara



[Faint, illegible typed text, possibly a carbon copy or a very faded document.]

1040 14
«INFORMES SOBRE JOAQUIN LORIENTE PEREZ/DE SIESO.

ANTES DEL MOVIMIENTO.

- 1º.-Izquierdista sin pertenecer a ningún partido político; se destacó por su propaganda en favor del Frente Popular, en reuniones y conversaciones particulares entre sus compañeros.
- 2º.-Votó la candidatura izquierdista.
- 3º.-Estaba afiliado al Sindicato Unico, el cual fué clausurado mucho antes del Movimiento Nacional, en el que era sinesple afiliado.

DESPUES DEL MOVIMIENTO.

- 4º.-Efectuó saqueos e incautaciones.
- 5º.-Hizo guardias; formó parte del Comité Revolucionario durante su actuación, en se efectuaron asesinatos, detenciones, saqueos etc.; para dicho cargo se nombró así mismo.
- 6º.-Huyó al ser liberada la localidad y se supone que se halla en el extranjero.
- 7º.-Conducta Mala.
- 8º.-Pertenece a la clase BAJA; sus bienes ascienden a unas 3,000 pesetas. Es soltero y no tiene a nadie a su cargo.

Casbas de Huesca 25 de enero de 1941.
 El Comandante de puesto.



[Handwritten signature: Francisco Galán Cordero]



Ayuntamiento Nacional de Licio de Huesca

Informe que se omitió sobre el encargo de Joaquín Loriente Turró, de conformidad al cuestionario recibido del Sr. D. de los Constructores de Responsabilidades Políticas de Huesca

= Antes del Movimiento =

- 1º En izquierdista, se destacó mucho en su propaganda y labor del frente popular en reuniones y conversaciones particulares.
- 2º Candidatura de izquierdas no fue considerado ni interventor.
- 3º Al sindicato unido como simple afiliado.

= Después del Movimiento =

- 6º afectivo seguía e incauciones.
- 8º Hizo guardias formo parte del comité durante su mandato se efectuaron asimismo detenciones, seguías y se reconocen similitud.
- 9º Huyo del pueblo al ser liberado.
- 11 De conducta mala
- 12 De la clase Baja
- 13 El valor global de sus bienes se calculan en unas tres mil pesetas.
- 14 No soltero.

15 Se desconoce el paradero
Siero de Huera 25 Enero 1941
El Ayuntamiento



Miguel Lasi

Jose Vinas

1040

B.6

6

Jefatura Local de F.E.T. y de la J. O.N.S.

Informe que la misma emite sobre el caso
cartado Joaquín Lariñe Pérez de con-
formidad al cuestionario recibido del fero-
gado Instructor de Responsabilidades Políti-
cas de Huesca.

Antes del Movimiento:

- 1º Era izquierdista, se destacó mucho en la
propaganda a favor del Frente Popular en
reuniones y conversaciones particulares.
- 2º Candidatura de izquierdas.
- 3º Al Sindicato Unico como simple afiliado.

Después del Movimiento:

- 6º Efectos saqueos e incautaciones
- 8º Hizo guardias, formo parte del Comité, du-
rante un mandato se efectuaron asesina-
tos, detenciones, saqueos, y se nombró a si mismo
- 9º Huyo al ser liberado el pueblo
- 11º Se conducta mala
- 12º Se le clare Baja
- 13º El valor global de sus bienes se calcula en unos
3.000 p.º
- 14º Es saltero
- 15º Se desconoce el paradero

Siero de Huesca 25 Enero 1941

El Jefe Local

Don Domingo Ferrer



Auto.—En Huesca a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que *Joaquín Botente Pérez* es responsable político

Considerando.—Que los hechos relacionados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado _____ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.—Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asin Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

DILIGENCIA

En Huesca a tres de Julio^{15 10}
de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas á que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 183 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de artes y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio del año en curso.

Doy fe.



Manes
Diligencia. en Huasca a diez de Noviembre de mil novecientos
cuarenta y uno.

De orden de S.S. se reitera la carta orden remitida
con fecha diez de Octubre p.pdo al Juez Municipal
de siago. Do. fe.

Manes

III

III

16
11

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye contra

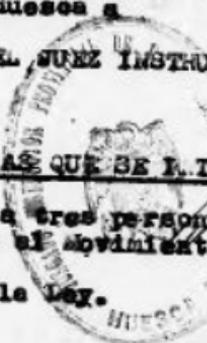
he acordado dirigir a V. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE CINCO DIAS, y sin lugar a reiteración, las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado JUNTO CON LA PRESENTE una vez efectuadas.
Huesca a

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVA

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE HACER

Recibir declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, y afectas al movimiento, a tenor del siguiente interrogatorio.

1- Generales de la Ley.



XXV

Designará y, tras vecinos.- que si lo estima oportuno pueden ser los mismos que presten declaración en la presente carta-orden.- quienes tasarán los bienes PERDENCIONARIOS al culpado, basándose, en el valor que hoy tendrían en venta los mismos, expresando si son RUSTICOS, URBANOS, o riqueza MOBILIARIA, y indicando al final el valor global de cada clase, en pesetas.

.....

SR JUEZ MUNICIPAL DE

OTROS DATOS QUE SE INTERESAN

17
12

• Nombres de los HIJOS QUE VIVAN CON LOS PADRES O BAJO SU AUTORIDAD (1), edad (2), profesión, casa donde trabajen (3), días que trabajen al año (4), y jornal o sueldo que ganen.

- (1).- No se mencionará los hijos que vivan independientemente de los padres.
- (2).- Si los hijos son menores de OCHO AÑOS, no se mencionará lo referente a profesión, casa y jornal, ya que a esa edad les está prohibido trabajar.
- (3).- Se dirá si trabaja en su casa ó en casa ajena o por el contrario, si está en paro forzoso.
- (4).- Si va a jornal se dirá si este es fijo o eventual y en esta última caso, los días aproximadamente que trabaja al año. Si trabaja en su casa se expresará igualmente si tiene ocupación para todo el año o solamente para cierto tiempo, expresando este en días.
- (5).- Si trabaja en su casa se expresará el jornal ó sueldo que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

.....

• Si el encartado está casado y lo hizo en unión de alguno de sus familiares, se expresará; nombre, edad aproximada de los hijos y lugar que se supone se encuentran en la actualidad.

• Si la MUJER gana algún sueldo ó jornal, se dirá CUANTO GANA Y DIAS QUE TRABAJA.



Videncia. Cumplase de cuanto se ordena en
 la carta orden que se dio a este recibida de
 la Real Audiencia de Madrid de 17 de Mayo de
 1764, y el efecto de que se com-
 parezca en este Ayuntamiento a los
 señores D. Hilario Cipres de Armas, D. Hilario
 de las Casas y D. Justo de Armas
 para el efecto de que se acuerde
 de las once de su número para que se
 alegren sobre lo que se interesa. Lo
 ordeno yo el Sr. Jefe Municipal de
 este Ayuntamiento de Huesca a diez y seis de
 Noviembre de mil novecientos ochenta y uno de que
 certifico

el Jefe Municipal
 Antonio Jui

el Secretario
 Juan de Huesca

Diligencia. Por ella se ha visto que se ha
 cumplido lo que se ordena de
 que certifico

el Secretario
 Juan de Huesca

Declaracion de los testigos Hilario Cipres de
2209, Hilario Salinas y Justo Bravo de
19

En el Ayuntamiento de Liera
de Huesca, a diez de Noviembre de mil
novecientos vearente y uno ante S. Justo
nro Sen. Excmo. Jefe Municipal e in-
termitido Secretario comparecieron los
testigos A. Hilario Cipres donado Juan
Hilario Salinas y S. Justo Bravo
de Huesca, todos esordos mayores de edad
labradores y vecinos de esta localidad los
que en un momento en debida forma prome-
tieron decir verdad en lo que supiere
y fueren preguntados por lo que
declararon a tenor de lo siguiente que
encomentan a esta Licencia, sobre el
contrato en el Excmo. 1040 del Cuerpo de
Constructores de Respon. de la de las Politi-
cas de Huesca; y lo

- 1.º Que ninguno de los comparecidos
- 2.º Preguntado si los que en el contrato se
pertenecia a propiedad de alguno de ellos
que ostentaba. Que ignoran si pertenecia
a alguno de ellos de alguno de ellos de
nro vecindario si bien uno de ellos de
este se comete a cargo de la de la
nro vecindario el cargo de Delegado
- 3.º Preguntado si sabe a los efectos de
dicho. Que si.
- 4.º Preguntado si pertenece al sindicato
dicho. Que si.

5.º Preguntado si se puede hacer de los y efectos
seguros e incesaciones. dicen que si
que como parte del Comité afectado
de Huesca se mandan de determinaciones
y que se ocurren de el gobierno de la
de Huesca Excmo. Jefe.

Preguntado por el valor que fue-
ran los bienes del inmueble de Huesca que
afectados de las fincas rústicas lo estiman
en la cantidad de tres mil pesetas
y la arbores en la de 9000 pesetas

En este estado el Sr. Jefe no teniendo
de los comparecidos que exponer con
alguna otra del Sr. Jefe, dio esta Licencia
por terminada en la que se firmaron
y ratificaron con firmas de la de que por
el Secretario certifica



El Jefe Municipal
Antonio Sen

Justo Bravo
Hilario Bynis

Hilario 21

El Secretario
Justo Bravo

Informe del Jefe Municipal -
El inmueble no tiene familia y
pueda se en el contrato de Huesca se supone
en Huesca.



El Jefe Municipal
Antonio Sen

Diligencia.- En Huesca a quince de Noviembre de mil novecientos
cuarenta y uno.
Quedan unidos al expediente de su razón las prece-
dentes diligencias debidamente cumplimentadas.
Doy fe.

[Firma]

20
15

Auto. - En

Reunión de Noviembre de 1941

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha *01* de *Noviembre* de mil novecientos *cuarenta*, que obra al folio *12* de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don *Pascual Vidal Arzávez* y firma conmigo el Secretario; doy fe.

Roberto Orin Prieto

[Firma]

José María...



Ilmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2730 seguido contra JOAQUÍN LORIENTE PÉREZ vecino de SIESO, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1ª)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. _____)

De ideas izquierdistas y gran propagandista, voto a estas en las últimas elecciones; perteneció al sindicato único. Iniciado el M.N. perteneció al Comité y durante su mandato se efectuaron detenciones, asesinatos, y saqueos, presto guardias armado.

BIENES: Por una valor aproximado de 3.000 pesetas.

FAMILIARES: Ninguno. (Fol. 5, 6, 7, 8,).

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 10,) y hechas prevenciones (Fol. ----), y
EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol. _____)

(SE ENCUENTRA EN IGNORADO PARADERO)

LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO: (Fols. _____)

(NINGUNA)

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. _____)

Confirman los cargos emitidos por las Autoridades en sus informes. De la tasación pericial ordenada resulta que posee bienes por un valor de 4.000 pesetas.
Familiares, ninguno (Fol. 13, 14,).

El Instructor que suscribe considera a JOAQUÍN LORIENTE PÉREZ, incurso en los apartados e) i) l) n) del artículo cuarto de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 29 de Noviembre de 1941

El Instructor

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 16 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de alto. oficio. Doy fe.

22
DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza doce de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pese éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R

José de San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entregó al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. José M^a Martin
Claveria,
D. Arturo Guillen
de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a quince de Enero
de mil novecientos cuarenta y seis.

Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOAQUIN LORIENTE PEREZ, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Sieso (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que JOAQUIN LORIENTE PEREZ era significativo izquierdista, afiliado a la C.N.T. y realizó propaganda; iniciado el glorioso Movimiento Nacional siguió con igual afiliación, formó parte del Comité, intervino en requisas y saqueos, y durante su mandato cometió un fusilamiento; ante el avance Nacional huyó al extranjero y permanece en ignorado paradero. Posee fincas rústicas y urbanas tasadas pericialmente en 4.000 pesetas, teniendo familiares a su cargo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) c) e) i) l) j) n) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculcado la sanción es de restrictivas de la actividad y económicas

comprendida en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expeditado JOAQUIN LORIENTE PEREZ, de Sieso, a las sanciones de doce años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de DOS MIL PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan José Rodríguez

Antonio Guzmán

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

24
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 15 de Enero de 1942.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal de

SIESO

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.730, contra el vecino de ese pueblo JOAQUIN LORIENTE PEREZ, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encausado, o sus parientes mas próximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De C. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

José de San Agustín



Valencia, Sumplase cuanto se ordena en
 el telegrama postal recibido de los Seibau-
 ras Regionales de Responabilidad de las
 policias de Navarra de fecha quince
 y cuatro y el objeto notificado que es en forma
 la sentencia recaída en el expediente
 nº 9,780 contra Joaquín ^{primero} Horiente Toru-
 briendo de los entres y su hermano Toru-
 busto Horiente Toru, por haberse auto-
 rado en el nombrado barrido y hecho que
 sus de suelvas. Lo ordena y firmo el
 Sr. Jue municipal de Lizaro de Huesca
 y vecindario de Enero de mil novecien-
 ta y cuarenta y dos de que certifico



Jue municipal
 de Lizaro

El Secretario
 Benito Huesca

Notificación de la sentencia: Como lo mis-
 mo hecho que lo anterior, provee Jueces
 no el Secretario teniendo y como preven-
 cis a Sr. Francisco Horiente Toru, por
 mismo del inculcado Joaquín Horien-
 to Toru, se ha notificado de la sentencia
 y que brevemente se le providencia ante-
 rior en su persona por entres lecturas
 y entres de los mismos y de que de ante-
 ror de oficio por no haber. Lo ordena
 y su cargo el como lo he hecho de la

y contestado a su ruego de que certifique

el Secretario
Sancho Amest

el Doctor
Liria Vidal

Se le encarga que le comisione todos los asuntos
de su procedencia de que certifique

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día veintisiete enero
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56
de la Ley, sin que por el encartado JOAQUIN LOBLENTE PEREZ
se haya interpuesto recurso alguno.
Zaragoza, dies y siete de enero de mil
novecientos cuarenta y dos.

ACUERDO. - Zaragoza, dies y siete de enero de mil no-
vecientos cuarenta y dos.

SEÑORES
Sr. Sancho Amest
Martin
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por
el encartado JOAQUIN LOBLENTE PEREZ
se haya interpuesto recurso alguno, se declara
firme, desde el día veintiocho enero

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad
con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero
de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme
aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el
plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que
le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las
garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en
cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del
término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta
Orden al Juez Municipal de Sieso,
y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la
misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la
Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Pa-
líticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico:

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:



27

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 17 de Febrero de 1942

EL PRESIDENTE

Al Jefe Municipal Sieso

TEXTO:

Notifique V. al encartado Joaquín Lorient
Perce haber quedado firme la
sentencia recaída en el expediente número 2730 ;
y requiérale en forma legal, para que, en el plazo
de veinte días, haga efectiva la sanción económica
que le ha sido impuesta o formule la solicitud y
ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de
la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá
lo dispuesto en el mismo dentro del término que
en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para
su cumplimiento y devolución con las diligencias que
lo acredite.



De C. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

[Handwritten signature]

Videncia. Como se oyo en el
 telegrama postal recibido del Tribunal
 Regional de Responsabilidad de las Acciones
 de Tránsito y el efecto notificado en
 forma, a D. Fructuoso Soriente Perez,
 primo hermano del encartado Joaquín
 Soriente Perez, n.º 2480 el mismo, y hecho
 que sea de vocal 1911. Lo acordó y firmó
 el Sr. Jefe Municipal de San de Huana
 a tres de marzo de mil novecientos y ve-
 rente y dos de que certifico

El Jefe Municipal
 J. Castro

El Secretario
 Benito Huante

Deligencia de notificación: Como la misma
 fecha yo el Secretario Benito Huante y mi pre-
 sante a D. Fructuoso Soriente Perez, le
 he notificado el telegrama postal que
 se refiere la providencia anterior en su
 persona por ante por lectura y entrega de
 copia y de que doy entera fe no firmo
 por no haber presenciado como la buelta
 de citarlo de que certifico

El Secretario
 Benito Huante

Diligencias de remisión. Con lo mismo se
se remite este diligenciamiento a su pro-
cedencia de que certifica
al secretario
Juan de Dios

DILIGENCIA.—Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el tér-
mino sin que por el encartado Fragua Lorenz Pérez
se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza cuatro
de abril de mil novecientos cuarenta. js

Juan Agustín

A CUERDO.—Zaragoza cuatro de abril de mil novecientos
cuarenta. y js

SEÑORES

G. Santandreu
Marín
Guilleu

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y
no habiéndose satisfecho por el encartado Fragua
Lorenz Pérez la sanción que le fué impuesta, ni acogido
a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder,
acompañada de la copia de la diligencia y de la pieza de embargo o copia auto-
ridada de la relación jurídica, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.^o
del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de
que certifico.

J. G.

José del San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

José del San Agustín

AUTO

Huesca *diecinueve* de *Junio* de mil novecientos cuarenta y *seis*.

RESULTANDO que se tramitó esta pieza para la ejecución de la sanción económica impuesta a *Joaquín Vicente Pizar*.

habiéndose acreditado que dicho sujeto *no posee bienes cuyo valor exceda de veinticinco mil pesetas, ni finca rústica, o renta que exceda del diez por mil de sus haberes.*

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo previsto por el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 y normas dictadas por el Ministerio de Justicia, comunicadas a este Juzgado por la Ilustrísima Audiencia provincial en carta-orden de 4 de Septiembre de 1943, es procedente sobreseer en esta pieza.

SE SOBRESEE la pieza de ejecución de sanción económica del expedientado *Joaquín Vicente Pizar*, facultándole para la libre disposición de sus bienes, que se hará público por edictos en forma legal, firme que sea este auto, que se notificará al Ilmo. Sr. Fiscal y elévese copia testimoniada al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional.

Así lo acordó y firma el Sr. D. *Cecilio Luna Fellos*, Juez de 1.ª Instancia de este partido de que doy fe.

Cecilio Luna Fellos
[Firma]

NOTIFICACION. -Seguidamente notificad por lectura íntegra y entrega de copia literal la precedente resolución al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia provincial y firma doy fe.

[Firma]

MUY URGENTE

31

De orden de S. S.ª, por haberlo acordado en el expediente de responsabilidad política seguido contra

*Joaquín
Lorenzo Pérez*

de esa vecindad, libro a V. la presente a fin de que tan pronto la reciba disponga, que se haga saber a dicho interesado o a la persona que legítimamente represente sus derechos, que se ha sobreseído en dicho expediente y que por consiguiente recobra la libre disposición de todos sus bienes, de los que será puesto en inmediata posesión practicando para ello las necesarias diligencias. Requierase al administrador

para que inmediatamente haga entrega de los bienes al interesado al que rendirá cuenta de su gestión, haciéndole entrega de las cantidades que tenga en su poder, devolviendo luego ésta debidamente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca de 27 de Mayo de 1948

EL SECRETARIO JUDICIAL



Sr. Juez de Paz

PROVIDENCIA DEL JUEZ **HUESCA**

En Seena a 18 de Septiembre de mil novecientos veintea y seis

La anterior costa obra cumplimen-
tado a los antecedentes de su labo y

Lo mandó y firmo S. B. doy fé.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-Seguimiento se cumple. Doy fé.



Alzencia Publicado el edicto en el Boletín oficial
de la Provincia el día seis de julio de mil
noveientos cuarenta y seis. Soy fe.



E. 9.493.292

videncia del Registrado } Hueses, diez de abril de mil novecien
Juez Sr. Díaz-Aguado.- } sesenta y uno.

Habiendose enviado el precedente expediente por
superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.
Lo proveo y firmo así doy fe.-

E.




Diligencia.-Seguientemente se cumple lo acordado doy fe.-

